

NOTA REVERSAL
BANCO DE PREVISION SOCIAL
UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
(FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRACIÓN)

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, a los cuatro días del mes de setiembre del año dos mil siete, entre, **POR UNA PARTE:** El Banco de Previsión Social (en adelante BPS), representado por el Presidente, Maestro Ernesto Murro, y el Secretario General, Dr. Eduardo Giorgi, constituyendo domicilio en Avda. Daniel Fernández Crespo No. 1621 de ésta ciudad, **Y POR OTRA PARTE:** La Universidad de la República representada por el Sr. Rector Dr. Rodrigo Arocena Linn, y el Cr. Walter Rossi Bayardo, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administración, con domicilio en Avda. 18 de Julio No. 1968 de esta ciudad, acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 13 de junio de 2006, la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración y el Banco de Previsión Social suscribieron un Convenio Específico con el objetivo general de brindar por parte de la Facultad apoyo técnico en todos los procesos de concursos de selección de personal cuando el BPS lo requiera.

A tales efectos los representantes de ambas partes podrán acordar y suscribir toda la documentación que fuera necesaria para el cumplimiento de los cometidos asignados sin necesidad de otros requerimientos y / o formalidades que las que éstos indiquen y / o suscriban.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO

La FCE y A brindará apoyo técnico en el proceso de concurso para proveer cargos de **Gerentes de Sucursales**. El apoyo técnico comprometido se detalla en la Cláusula Tercera de la presente Nota Reversal.

La participación de la FCEA se circunscribirá a la elaboración, aplicación y corrección de una prueba de conocimientos, con enfoque teórico-práctico, la que consta de dos partes a saber: a) conocimientos específicos sobre el tema de planificación y control al máximo nivel corporativo; b) demostración de habilidades y destrezas gerenciales en la gestión de la gerencia a la cual se postula. A ello se agrega la corrección de un trabajo escrito, realizado en una instancia posterior a las pruebas antes mencionadas.

CLÁUSULA TERCERA: ACTIVIDADES

Concurso para la provisión del cargo de Gerentes de Sucursales; Las actividades previstas son las siguientes:

1-Reunión con el Tribunal a los efectos de recabar información sobre el cargo a proveer.

2- Corrección del Trabajo relativo a su Área de Trabajo, orientado a un triple aspecto de la gestión: a) políticas; b) objetivos a mediano y corto plazo; y c) plan de acción.

3-Elaboración de una prueba referida al área de gestión y conocimientos específicos, la que será entregada al Tribunal 30 minutos antes de la hora prevista.

4-Aplicación de la prueba y aclaración de dudas de los concursantes con permanencia durante todo el transcurso de la misma.

5-Corrección de la prueba.

6-Elaboración de Actas con los resultados de los puntos 2 (dos) y 5 (cinco) y su entrega al Tribunal.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO

Los resultados de la prueba a la que hace referencia la Cláusula Tercera serán entregados a los tribunales respectivos en un plazo no mayor a 15 días calendario a partir de la fecha de realización de la misma. En el caso del trabajo escrito, al que alude la Cláusula Tercera en el Numeral 2, se establece un plazo de 25 días calendario, una vez que éste sea entregado a los docentes de la FCEyA.

CLÁUSULA QUINTA:

En caso de discrepancia, por parte del Tribunal, respecto de los resultados obtenidos por los concursantes en las instancias de pruebas a las que alude la Cláusula Tercera, se procederá a una instancia de fundamentación por parte de los docentes universitarios ante los miembros del Tribunal, en forma escrita.

En caso de que dicha discrepancia persista los resultados de la corrección realizada por los docentes de la FCEyA prevalecerán.

CLÁUSULA SEXTA: COSTO Y FORMA DE PAGO

El costo por el total de las actividades estipuladas en la Cláusula Segunda, es de \$U 626.500 (pesos uruguayos seiscientos veintiséis mil quinientos), los que serán abonados a la FCEyA, de la siguiente forma: 50% a la firma de la presente Nota Reversal y el 50% restante, una vez entregados la totalidad de los resultados a los tribunales respectivos.

CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA

La presente Nota Reversal comenzará a regir a partir de la fecha de la firma de la misma por los representantes de ambas partes y continuará en vigor hasta que cualquiera de las partes decida lo contrario, comunicándolo a la otra con un preaviso mínimo de quince días hábiles.

Dr. Rodrigo Arocena
Rector
UdelaR

Mtro. Ernesto Murro
Presidente
B.P.S.

Cr. Walter Rossi Bayardo
Decano
FCEyA

Dr. Eduardo Giorgi
Secretario General
B.P.S.

